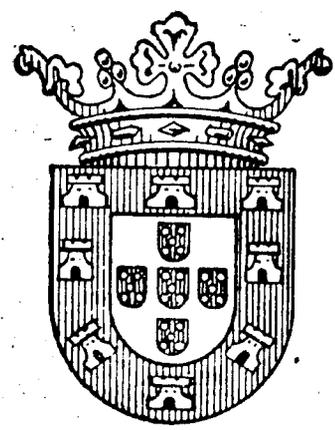


Intervent

JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VI.

Núm. 245

IMPRESA
CLÁSICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



JUEVES 9 DE ABRIL DE 1931

SE PUBLICA LOS JUEVES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del martes.)

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DE LA PRESIDENCIA: De 13 a 14.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.

Sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, los jueves a las 12.

BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

Junta Municipal de Ceuta

AVISO
Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de intervención.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 92.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real orden de esta Presidencia fecha 19 de Enero último, se dispuso, previa consulta de la Junta Central del Censo Electoral, que no tienen derecho a proclamar candidatos para la elección de Diputados a Cortes los Diputados y ex Diputados provinciales que no sean de elección popular, y considerando perfectamente justificado por una medida análoga debe adoptarse con respecto a las proximas elecciones de Ayuntamientos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que carecen de derecho para proclamarse por sí mismo candidatos y proponer a otros los Concejales o ex Concejales que no sean de elección popular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1931.

AZNAR.

Señores Presidentes de la Junta Central y de las Provinciales y municipales del Censo Electoral.

REAL DECRETO

Num. 952

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Quedan restablecidas las garantías constitucionales en todas las provincias del Reino. Dado en Mi Embajada de Londres a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan B. Aznar.

EXPOSICION

SEÑOR: Cumpliendo el Gobierno de Vuestra Ma-

jestad los compromisos que voluntariamente contrajo con la opinión pública, entiendo procede acudir sin dilaciones a la consulta de la voluntad popular para constituir los Ayuntamientos.

Muchas son las reclamaciones contra los actuales y difícil es esperar en ellas lo que haya de justicia de lo que haya de pasión; pero el actual Gobierno entiende que mejor que toda depuración, siquiera fuese por vía de enmienda, es abrir las puertas de los comicios, para que sea la Nación entera quien designe sus representantes en la vida administrativa local. Por eso no se ha tocado una sola constitución de Ayuntamiento ni se ha removido un solo Alcalde, y en estas condiciones, cuanto más apresuramiento haya en la manifestación del sufragio y en la constitución de Municipios que le deban la existencia, será un paso más definitivo en el camino de la total normalidad constitucional.

Respetuoso el Gobierno con estos principios, ha atendido a estos puntos esenciales; sometimientos a las leyes que se votaron en Cortes; acortamiento de plazos en los recursos y garantías de máxima autoridad en la resolución de ellos. Para ello se adopta el procedimiento electoral de las leyes Orgánica municipal de 1877 y de Elecciones de 1907; se sustraen al Poder ejecutivo todos los recursos, incluso los de incapacidad, llevándolos al judicial; se hace intervenir a las Audiencias provinciales y territoriales, para que la división de trabajo consienta que el plazo de tres meses, señalado en el Estatuto municipal, quede reducido a quince días, como el de las antiguas Comisiones provinciales; y se evitan suplantaciones de personas votantes con la exhibición de la cédula personal, cartilla militar o licencia absoluta por parte de todos aquellos electores de cuya identificación se dude. En esta forma el 16 de Mayo funcionarán los nuevos Ayuntamientos, plazo máximamente abreviado, que garantiza los propósitos del Gobierno.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de Someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto:

Madrid 13 de Marzo de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan B. Aznar.

REAL DECRETO

Núm. 946

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las elecciones generales de Ayuntamientos se celebrarán, para la renovación total de sus componentes, el día doce del próximo mes de Abril, con arreglo al Censo electoral vigente de mil

novecientos treinta y procedimiento señalado en la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete en toda su pureza. No se tendrán por ello en cuenta las modificaciones introducidas en dicho procedimiento por el Estatuto municipal, y quedará en suspenso para estas elecciones la ley de veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, que dispuso no pudiera ser reelegidos en las poblaciones mayores de cien mil habitantes los Concejales de las mismas hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquier causa. Seguirán subsistentes y en todo su vigor los demás motivos de incapacidad e incompatibilidad, así como los fundamentos que para excusarse del ejercicio del cargo señala el artículo cuarenta y tres de la ley de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, en relación con el séptimo de la ley Electoral.

Artículo segundo. Los Gobernadores civiles dispondrán la convocatoria de estas elecciones en Boletín extraordinario, que necesariamente deberá publicarse el domingo veintidós del mes corriente, en cuya convocatoria se señalarán las fechas del domingo veintinueve siguiente para que las Juntas municipales del Censo electoral designen los adjuntos que en unión de los Presidentes ya designados formen las mesas electorales de cada Colegio; el domingo cinco de Abril, para la proclamación de candidatos; el domingo doce de Abril, para la elección, y el jueves, diez y seis para el escrutinio general.

Se advertirá en la expresada convocatoria que cuando la personalidad de un elector ofrezca duda, exhibirá ante la mesa electoral, en donde vaya a emitir el sufragio, bien la cédula personal, la cartilla militar o documento que acredite su licencia absoluta, estampándose en el documento que exhiba un sello en tinta, de la mesa electoral, que acredite haber emitido su sufragio con la palabra Votó y debajo la fecha.

Las mesas electorales no podrán negarse a estampar este sello a los electores que lo soliciten por tener necesidad de acreditar haber ejercido su derecho de sufragio, sustituyéndose por este medio el recibo que antes se entregaba a los electores en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve.

Artículo tercero. Verificada la proclamación de Concejales electos por las Juntas de escrutinio en su sesión de diez y seis de Abril, previo sorteo hecho por la misma Junta entre los candidatos que resulten empatados, los Presidentes enviarán relación de los proclamados a los Alcaldes, para que bajo su más estricta responsabilidad la fijen al público por término de ocho días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, además de las relaciones que las citadas Juntas hagan fijar en las puertas de los Colegios electorales para perfecto conocimiento de los electores que entiendan procede ejercitar recursos de reclamación.

Estos recursos, que podrán referirse tanto a impugnar la validez de las elecciones verificadas, al sorteo

resolviendo un empate o a la capacidad o incompatibilidad de los Concejales electos, podrán presentarse dentro del plazo fijado de ocho días ante las Juntas municipales del Censo electoral, y éstas, dentro de los tres días siguientes al de su presentación, los elevarán con los antecedentes de la elección a las Salas de lo civil de las Audiencias territoriales respectivas, si se trata de expedientes que afectan a la capital de la provincia o a otras poblaciones que sean cabezas de partido judicial, y a los Presidentes de las Audiencias provinciales, si se refieren a los restantes pueblos de la provincia. La misma tramitación se observará con respecto a las excusas que para el desempeño del cargo presenten los Concejales electos, debiendo ser resueltos todos estos expedientes antes del doce de Mayo próximo y notificados los fallos antes del quince de dicho mes, para que el diez y seis se constituyan los nuevos Ayuntamientos.

Artículo cuarto. En Ceuta y Melilla se procederá a la elección de Ayuntamiento, en la misma forma prescrita en los artículos anteriores, cumpliéndose así lo dispuesto en el Real decreto de diez de Abril de mil novecientos treinta.

Artículo quinto. Por los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Decreto, determinándose por este último el procedimiento a que se ha de ajustar la constitución y funcionamiento de las nuevas Corporaciones municipales.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

ALEONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan B. Aznar.

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Martínez Álvarez José Silverio que usa el nombre de Enrique del Valle García natural de Caravaca (Murcia) de estado casado profesión marincro de 25 años de edad hijo de José y Carmen, el cual se evadió de la Fortaleza Militar del Hacho donde se encontraba preso, domiciliado ultimamente en esta ciudad en la Fortaleza del Hacho procesado por este Juzgado en causa núm. 10 de 1930 sobre hurto comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción sita en calle Canalejas número 10 para constituirse en prisión apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 25 de Marzo de 1931

El Secretario,

José Fernández Sánchez.

1141

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION.

Don Menahen J. Coriat Bendahan, domiciliado últimamente en esta población, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, sito Canalejas 10, para declarar en causa por estafa núm. 20-1931 instruida por denuncia de D. Agustín Trola Vega.

Ceuta primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José Fernández Sánchez.

1142

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza a Hamed Ben Embark para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 145 de 1931 por escándalo, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez.

El Secretario,

José López.

V. QUINTANAD

1143

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dolores Román, Margarita Román y a Antonia Román, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio 758 de 1930, por malos tratos y daños, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López.

Intervención de la Junta Municipal de Ceuta

EJERCICIO DE 1931

MES DE ABRIL

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos		Haberes personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
CAPÍTULO I							
Obligaciones generales							
2.º	Pensiones	8.916	16	»	»	8.916	16
3.º	Operaciones de crédito municipal	»	»	1.200	00	1.200	00
5.º	Litigios	108	00	100	00	208	00
7.º	Contribuciones e impuestos	41	66	»	»	41	66
8.º	Anuncios y suscripciones	500	00	521	50	1.021	50
10.º	Compromisos varios	1 000	00	2.217	46	3.217	46
11.º	Cargas por servicios del Estado	3.045	00	1.630	00	4.675	00
CAPÍTULO II							
Representación Municipal							
1.º	De la Corporación.....	250	00	583	33	833	33
2.º	De la Presidencia.....	1 267	09	291	66	1.558	75
CAPÍTULO III							
Vigilancia y Seguridad							
1.º	Guardia Municipal.....	18.866	14	2.500	00	21 366	14
2.º	Socorro de incendios y savamento	4 866	66	2 583	33	7.449	99
3.º	Guardas Jurados de barriadas	819	79	216	66	1.036	45
CAPÍTULO IV							
Policía Urbana y Rural							
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	9.000	00	623	75	9.623	75
2.º	Mercados y puestos públicos.....	1.120	83	50	00	1.170	83
4.º	Mataderos	7.818	44	383	33	8.201	77
7.º	Extinción de animales dañinos.....	»	»	150	00	150	00
CAPÍTULO V							
Recaudación							
1.º	Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación	»	»	191	66	191	66
2.º	Recaudadores y agentes	10.110	20	300	00	10.410	20
CAPÍTULO VI							
Personal y Material de Oficinas							
1.º	De Oficinas centrales.....	20.000	00	8.924	27	28.924	27
2.º	De otras dependencias.....	2.437	39	250	00	2.687	39
CAPÍTULO VII							
Salubridad e Higiene							
1.º	Aguas potables y residuarias	4.352	50	330	00	4.682	50
2.º	Limpieza de la vía pública	12.309	00	4.330	16	16.639	16
3.º	Cementerios.....	1.383	02	25	00	1.408	02
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.	1.268	00	115	02	1.383	02
5.º	Desinfección	1.330	00	300	83	1.630	83
6.º	Epidemias	541	83	»	»	541	83
9.º	Higiene pecuaria	125	00	»	»	125	00
10.º	Urinarios públicos	350	00	66	66	416	66

Artículo	Haberes personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL		
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		
CAPÍTULO VIII							
Beneficencia							
1.º	Auxilios médico-farmacéuticos.....	10.200	00	4.141	66	14.341	66
2.º	Hospitales municipales.....	6.093	93	10.000	00	16.093	93
3.º	Instituciones benéficas municipales.....	2.681	29	4.000	00	6.681	29
4.º	Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....			500	00	500	00
5.º	Calamidades públicas.....			500	00	500	00
CAPÍTULO IX							
Asistencia social							
1.º	Juntas Locales.....	208	33			208	33
2.º	Fomento de casas baratas.....	250	00	600	00	850	00
3.º	Seguros sociales.....	500	00			500	00
4.º	Retiros obreros.....	833	33			833	33
CAPÍTULO X							
Instrucción Primaria							
1.º	Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción Primaria.....	8.500	00	4.479	16	12.979	16
2.º	Escuelas Municipales de Instrucción primaria.....	250	00	41	66	291	66
4.º	Enseñanzas especiales.....			4.149	11	4.149	11
5.º	Escuelas y talleres profesionales.....			1.118	33	1.118	33
6.º	Instituciones culturales.....	333	33			333	33
CAPÍTULO XI							
Obras Públicas							
1.º	Edificaciones.....	1.000	00	900	00	1.900	00
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	7.000	00	1.333	33	8.333	33
3.º	Vías públicas.....	8.000	00	15.769	16	23.769	16
6.º	Parques y Jardines.....	3.535	41	1.000	00	4.535	41
7.º	Proyectos y planos.....			3.000	00	3.000	00
8.º	Nuevas conducciones de aguas.....			1.000	00	1.000	00
CAPÍTULO XIII							
Fomento de los Intereses Comunes							
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....			4.500	00	4.500	00
5.º	Auxilios para el fomento de la producción del trabajo y del turismo.....			800	00	800	00
CAPÍTULO XVIII							
Imprevistos							
U.º	Gastos imprevistos.....	600	00	1.066	66	1.666	66
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		161.812	33	86.783	69	248.596	02

En Ceuta a 1.º de Abril de 1931.

El Interventor

E. Matínez y Barrie

1142

Cantina Escolar "REINA VICTORIA EUGENIA"**ADMINISTRACION**

Mes de Marzo de 1831.

Raciones de desayunos facilitados..... 4.621.

Raciones de comidas facilitadas 6.922.

Ceuta 31 de Marzo de 1931.

El Administrador,

Rafael Orozco.

1144

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza a Hamidó Bel Hach Mohamed, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 98-1931 por lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López.

1145

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Luna Menéndez para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 129-1931, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López.

1146

Por el presente se cita, llama y emplaza a Molsad Ben Amar, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebra-

ción del juicio 133 de 1931, apercibiéndole que no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López.

1147

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Mohamed Santo, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 158 de 1931 por escándalo, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López.

1148

Por el presente se cita, llama y emplaza a Silani Ben Addelá Askir, para que en el término del décimo día hábil contados desde siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio 978 de 1930, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López.

1146

Ministerio de la Gobernación**REAL ORDEN CIRCULAR**

Núm. 132

Excmos. Sres: El Real decreto fecha 13 de Marzo último dejó en suspenso para las proximas elecciones de Ayuntamientos el precepto contenido en la ley de

22 de Agosto de 1896 que disponía que no pudieran ser reelegidos en las poblaciones mayores de cien mil habitantes los Concejales de las mismas hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo, y como en análogo caso se encuentran los Vocales de la clase de propietarios pertenecientes a las Comisiones de Ensanche, con arreglo al art. 7.º de la ley de Ensanche de poblaciones de 26 de Julio de 1892.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede en suspenso para las próximas elecciones de Concejales el artículo 7.º de la ley citada de 26 de Julio de 1892 en la parte referente a la incapacidad que determina la aceptación del cargo de Vocal de la clase propietarios de la Comisión de Ensanche para poder ser elegido Concejal durante los cuatro años siguientes de su desempeño.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1931.

HOYOS

Señores Presidentes de la Junta Central y de las provinciales y municipales del Censo Electoral y Gobernadores civiles de todas las provincias.

1157

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: Las razones políticas que aconsejaron en su día disponer una tarifa reducida para el franqueo de la correspondencia de Marruecos no tienen hoy virtualidad, al haber entrado el Protectorado español en el pleno ejercicio de derechos administrativos que, por lo que al Correo se refiere, llega a la participación independiente con la Unión Postal Universal.

No hay razón, pues, para mantener la tarifa de 0,20 pesetas para las cartas que circulen entre España y Tánger y el Protectorado español en Marruecos, debiendo unificarse con la que rige para el interior de la de la Península, que es la de 0,25 pesetas por cada 25 gramos o fracción de este peso, aunque conservando una excepción para las cartas que se cambien entre la Oficina española de Tánger y la de la Zona española de Marruecos, a fin de evitar competencia.

Esta medida tiene su precedente, puesto que por el Real decreto-ley de 8 de Agosto de 1926 se hicieron extensivas las tasas que regían en la Península para la correspondencia entre la Metrópoli y las Colonias de Río de Oro, La Agüera y territorios españoles del Golfo de Guinea, por lo que sólo se trata de extender el alcance de dicha Soberana disposición a la correspondencia que se cambie con Tánger y el Protectorado de Marruecos.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Mi-

nistro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto:

Madrid 24 de Marzo de 1931.

SEÑOR;

A L. R. P. de V. M.,
Juan Ventosa Calvell.

REAL DECRETO

Núm. 1003

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Real decreto-ley de 8 de Agosto de 1926, aplicando las tasas que rigen en la Península a la correspondencia postal de dicha índole entre la Metrópoli y las Colonias de Río de Oro, La Agüera y territorios españoles del Golfo de Guinea y viceversa se hará extensivo desde 1.º de Abril próximo a la correspondencia de igual clase con el Protectorado español de Marruecos y Tánger.

Artículo 2.º Las tarifas de la correspondencia postal entre dicho Protectorado y Tánger serán también las mismas de España, a excepción de las cartas, cuyo franqueo se fijará en 0,15 pesetas por cada 20 gramos o fracción de este peso.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Ventosa Calvell.

1154

Juzgado de Primera Instancia de Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION

Un indígena que conducía una caballería mayor por la carretera, cerca del Puente del Tarajal el día cuatro de Diciembre del año último, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta para recibirle declaración en causa por daños número 215 1930, instruida por el choque de dos automóviles.

Ceuta treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José Fernández Sánchez.

1165

REQUISITORIA

Don José Soler Pérez Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por el presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona del Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Menéndez Pavón, vecino que fué de Ceuta, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 452 del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

José Soler.

El Secretario Judicial,
Jáime Fernández.

Junta Municipal de Ceuta

Don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que dispuesto por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, la celebración en esta ciudad de la venta en pública subasta de un automóvil procedente del contrabando de tabacos a que se refiere el expediente número 26 del año de 1927, esta tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La subasta tendrá lugar a las doce horas del día dos de Mayo próximo en el Salón de Sesiones de la Junta Municipal, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta municipal.

2.º El tipo que servirá de base para la subasta es el de seiscientos pesetas, y las proposiciones se efectuarán al alza, por unidades completas.

3.º Las proposiciones se entregaran a la mesa, que celebrará la subasta bajo pliego cerrado y durante la primera media hora de la señalada para el acto.

4.º Para tomar parte en la subasta se precisará constituir una fianza de treinta pesetas en la Caja municipal, que será devuelta a los proponentes que no

resulten favorecidos una vez terminado el acto y adjudicada la subasta.

5.º Las características del automóvil y demás condiciones de la subasta son las que figuran en el expediente respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ceuta 7 de Abril de 1931.

José E Rosende.

1149

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza a José García Soler, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio 89 de 1931, apercibiéndole que no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Mnicipal,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
José López.

1160

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Castro Varela y a Mas S. Chorader para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 169 de 1931 apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
José López.

1161

Por el presente se cita, llama y emplaza a Domingo Tera Casco y a Carmen Padial Flores para que en el término del décimo día hábil contados desde siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bo-

carro 2, para la celebración del juicio 159 de 1930, por malos tratos apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López.

1152

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Durán Arrabal, Francisco Carrascosa Molina, Manuel Torres Ramos y Antonio Viso Bernal, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 27-1931 por lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López.

1158

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Dos Santos para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 705 de 1931, que instruyo por hurto apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López.

1458

Junta Municipal de Ceuta

COMISION PERMANENTE

Sesión ordinaria de primera citación del día 26 de Marzo de 1931. EXTRACTO.—Presidencia de don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta

Municipal; Concurren: don José Ibañez Canto, don Rafael del Valle Marín, don José Santos Vilela, don Federico Socasau Pons y don Demetrio Casares Vázquez.

Se abre la sesión a las doce horas, aprobándose el acta anterior.

ACUERDOS

- 1.° Prestar cumplimiento a disposiciones oficiales.
- 2.° Desestimar escrito de don Francisco Márques, que solicitaba instalar una parada de autobuses.
- 3.° Autorizar a don Blás Blasco para que pueda destinar al servicio público un automóvil de su propiedad.
- 4.° Dar de baja en el padrón de venta de vevidas a don José Durán y don Victoriano Trueva.
- 5.° Dar de baja en el padrón de anuncios comerciales a don Francisco Sánchez Molinillos.
- 6.° Dar de baja en el padrón de camas de alquiler a don José Claros.
- 7.° Conceder dos mesadas de supervivencia a la viuda del obrero que fué de la Corporación, Manuel Muñoz Rodríguez.
- 8.° Desestimar definitivamente la proposición de don José Alvarez Sanz relativa a la instalación del Juzgado municipal dentro de esta Casa Constitutorial.
- 9.° Que la dotación de mobiliarios al Juzgado Municipal, se realice cuando cese la prohibición consignada en la R. O. de 10 de Marzo de 1931.
- 10.° Declarar de sierta la oposición convocada para cubrir una plaza de Médico Jefe de la Sección Bacteriología, Epidemiología y Vacunación de este Laboratorio municipal y dar cuenta al Pleno.
- 11.° Adjudicar dos diferenciales para el matadero público, a don Juan Acevedo Ponce.
- 12.° En cargar a los señores Molina Hermanos la instalación eléctrica en el Local de Aislamiento.
- 13.° Conceder autorización a don Antonio Moreno para construir un Barracón de Madero en el Campo exterior.
- 14.° Aprobar certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal a favor del contratista señor Palma de obras ejecutadas en las casetas para fieltos en los muelles de la Puntilla y Comercio y fieltos llamado de la Estación, y abonar el pago a que las mismas ascienden.
- 15.° Aprobar certificación expedida por el Arquitecto municipal de obras efectuadas por el contratista señor Massoni para la instalación de una tubería de desagüe en la calle E.
- 16.° Aprobar certificación expedida por el Arquitecto municipal de obras efectuadas por don Isidoro Arriolla en el local del Hospital de infecciones contagiosas.

17. Conceder un mes de licencia a un cabo de la Guardia municipal.

18. Quedar enterada de telegrama en que el Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos desmiente la información publicada relativa a supuesta reducción del contingente militar en Marruecos.

19. Quedar enterada de telegrama del mismo señor en que dá cuenta de que durante su ausencia quedará encargado del despacho el Director de Intervención civil.

20. Quedar enterada de oficio de la Asociación de la Prensa local en el quedar las gracias a la Corporación por el regalo enviado con motivo del baile celebrado en los pasados Carnavales.

21. Quedar enterada de partes dados por el Médico director de la Institución de «Gota de Leche.»

22. Aprobar el presupuesto de las obras que son necesarias realizar en el local existente en el Parque de San Amaro con el fin de trasladar al mismo los servicios de incendios, declarándose la urgencia de este asunto, dándose cuenta al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos a los efectos de la R. O. de 10 de Marzo actual.

23. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

24. Acceder a lo solicitado por los vendedores de frutas y verduras, de no autorizar puestos en la plaza de Colón mientras haya vacíos sitios destinados al efecto en la plaza de Abastos; que los vendedores ambulantes sigan como hasta hoy sin limitación de hora para la salida y que, según disponen los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Contribución Industrial y R. O. de 8 de Enero de 1915, los mayoristas puedan vender también al detall pero siempre que realicen dichas ventas en el mismo local, depósito o almacén que tengan establecida su industria.

25. Que los días de corrida de toros y después de celebrada la misma, se habiliten puestos para la venta de carne procedente de lidia, que se establecerán uno en la plaza de Azcárate y otro en el Zoco Moro de la plaza de Abastos, que permanecerán abiertos hasta las veintiuna horas.

25. Conceder al Vicepresidente señor Ibáñez quince días de permiso.

Levantándose la sesión a las trece y treinta horas.

Ceuta 28 de Marzo de 1931.

El Secretario,
Alfredo Meca.

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza a Zara Ben David, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio 276, apercibiéndole que no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
José López.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bruno Bienendez y a Fernando Cordón García para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarra 2 para la celebración del juicio 277 de 1931 apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
José López.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Xerki Ben Salili Xami y Butahar Ben Aixa, para que en el término del décimo día hábil contados desde siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 210 de 1931 apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez.

El Secretario,
José Soier.

1169

Por el presente se cita, llama y emplaza a Carlos Pérez Martín para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio 243 de 1931, por daños y escándalo, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López.

1170

Por el presente se cita llama y emplaza a José Sánchez Romero, relojero, natural de Jaén, soltero, para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 138 de 1931, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinte y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez Muro.

El Secretario,

José López

1161

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Alarcón Serrano José, de 18 años, soltero serrador mecánico domiciliado últimamente en el Cuartel Colón de esta ciudad comparecerá el día catorce del actual a las once horas ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz, contituída en el local de la Junta Municipal de esta ciudad para asistir como testigo al juicio oral en causa por robo número 107 de 1925, instruída por este Juzgado contra Andrés Tolosa Carrillo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 6 de Abril de 1931

El Secretario,

José Fernández Sánchez.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Ben Hamed Tetuaní Hamed de 23 años, soltero carrero domiciliado últimante en el Patio Centenero de esta ciudad comparecerá el día catorce del actual a las once horas ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz constituida en el local de la Junta Municipal de esta ciudad para asistir al juicio oral en concepto de testigo en causa por robo número 107 de 1925, instruída por este Juzgado contra Andrés Tolosa Carrillo, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 6 de Abril de 1931

El Secretario,

José Fernández Sánchez.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Wagner, Franz, natural de Viena, de estado soltero, profesión camarero, de 19 años de edad, hijo de Albert y Victoria, domiciliado últimamente en esta ciudad en el Circo Amar, procesado por robo en causa número 194-1930, comparecerá ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz constituida en el local de esta ciudad, el día veintinueve del actual a las once horas con el fin de que asista al juicio oral de dicha causa, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 5 Abril 1931.

El Secretario,

José Fernández Sánchez.

1165

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Schirian, Carlos, natural de Viena, de estado casado, profesión mecánico, de 22 años de edad, hijo de Fernando y María, domiciliado últimamente en esta ciudad, en el circo Amar, procesado por robo en causa núm. 194 1930, comparecerá ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz constituida en el local de la Junta Municipal de esta ciudad, el día veintinueve del actual

a las once horas con el fin de que asista al juicio oral de dicha causa, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 5 Abril 1931.

El Secretario,
José Fernández Sánchez.

1166

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Ben Amar Hasania Jadú casada domiciliado últimamente en esta ciudad en Príncipe Alfonso comparecerá el día veinticinco del actual a las once horas ante la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz constituida en el local de la Junta Municipal de esta ciudad para asistir al juicio oral en concepto de testigo en causa por robo instruida por este Juzgado con el número 15 de 1930, contra Mohamed Ben Abselán Fomari, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta 6 de Abril de 1931

El Secretario,
José Fernández Sánchez.

1172

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mersak Ben Amar para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio 195 de 1931, por malos tratos apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
José López.

1171

Por el presente se cita llama y emplaza a Mustafá Ben Hausen y a Mohamed Ben Mohamed para que en el término del décimo día hábil contados desde

el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 214 de 1931, por hurto apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinte y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
José López

1178

Por el presente se cita, llama y emplaza a Amador Díaz Ramos y a Nicolás Lara Saavedra para que en el término del décimo día hábil contados desde siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro número 2 para la celebración del juicio 197- 1931 por escándalo apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez.

El Secretario,
José Soier.

1174

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jameé Ben-naas Sarjoni para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio 248 de 1931, por insultos apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
José López.

1176

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio García Mangas para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarra 2 para la celebración del juicio 212 de 1931, por estafa, apercibiéndole

que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
José López.

1158

Por el presente se cita, llama y emplaza a Luis Huerta Rodríguez para que en el término del décimo día hábil contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para la celebración del juicio 140 de 1931, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
José López.

1164

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

D. Antonio M.^a Vacas Barbudo, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta cuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez
Antonio M.^a Vacas.

El Secretario,
Jose Fernández Sánchez.

Tres billetes de cien pesetas, una moneda de cinco pesetas, la cartilla militar y otros documentos, entre ellos la cédula personal, sustraídas a Francisco Pérez Ortega, de estos vecinos la noche del dos actual por cuyo hecho se instruye la causa núm. 43 de 1931, sobre robo.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.